



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:*
ORDENANZA:

12 DIC 1997

ARTICULO 1º.- ESTABLÉCESE el doble sentido de circulación vehicular de las calles interiores correspondientes al Barrio 245 Viviendas, que se mencionan a continuación, fijándose una velocidad máxima permitida de VEINTE (20) kilómetros por hora, y las prioridades de paso que se indican seguidamente:

DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN

- Calle sin nombre "A" entre Don Bosco y Onas;
- Calle sin nombre "B" entre calle sin nombre "A" y la intersección de Onas y calle sin nombre "C";
- Onas entre J.O. Retamar y Avda. Leandro N. Alem;
- Gdor. J.M. Gomez entre Leandro N. Alem y Kamshen;
- Teshne en toda su extensión;
- Las calles periféricas al Barrio mantienen el doble sentido de circulación.

PRIORIDAD DE PASO

- Calle sin nombre "A" y Don Bosco: Prioridad Don Bosco;
 - Calle sin nombre "A" y calle sin nombre "C": Prioridad calle sin nombre "C";
 - Gdor. J. M. Gómez y calle sin nombre "C": Prioridad calle sin nombre "C";
 - Gdor. J. M. Gómez y Kamshen: Prioridad Kamshen;
- ARTICULO 2º.- Por el Departamento Ejecutivo, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procédase a la implantación de las señales viales de nomenclatura con denominación de calles y sentido de circulación obligatoria; señales reglamentarias de prioridad de paso, velocidad máxima permitida y señales de prevención, de conformidad al Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1835/97.

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 26/11/97.-

jet2.

ORIGINAL

DAHLER BUSCAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante

MARISOL GARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General

Municipalidad de Ushuaia

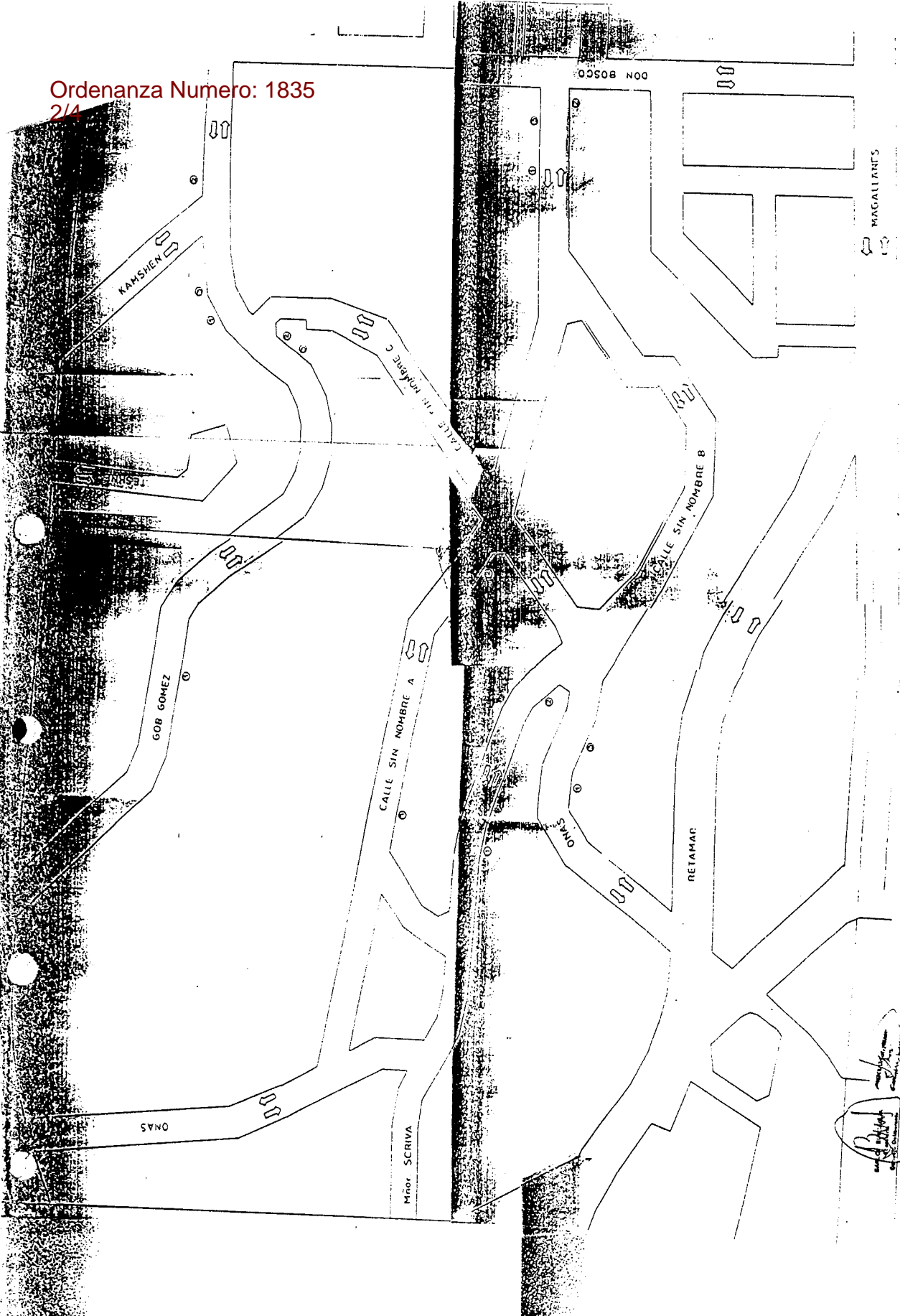
ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe de Despacho General
Concejo Deliberante

ANGELICA GUZMAN
Municipalidad de Ushuaia
Concejo Deliberante

Ordenanza Numero: 1835

2/4



DELEGADEA
DE ESPACIO PUBLICO JUGARET

[Signature]
 ANEXO I ORDENARIA N°
 1835/97

ES COPIA DEL ORIGINAL

[Signature]
 MARISOL GARDENAS
 Jefa División Registro
 Despacho General
 Municipalidad de Ushuala

ES COPIA DEL ORIGINAL

[Signature]
 GARDENAS
 División Registro
 Despacho General
 Municipalidad de Ushuala

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

123

USHUAIA, 12 DIC 1997

VISTO: El Expediente N°9272/97 del Registro de esta
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la
Ordenanza Municipal dada en sesión del día 26/11/97, por la cual
se establece el doble sentido de circulación vehicular de las
calles interiores correspondientes al Barrio 245 Viviendas.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Perma-
nente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T.-
A.L.M.N°595/97.

Que por el transcurso del plazo previsto en el 1º
párrafo del Inc. 1º del Art. 101 de la Ley Territorial 236, la
norma sancionada ha quedado automáticamente promulgada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado
del presente acto administrativo, en atención a las prescripcio-
nes del Artículo 101, Inciso 1) de la Ley N°236.

Por ello:


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° **1835**/97,
sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en
sesión del día 26/11/97, mediante la cual se establece el doble
sentido de circulación vehicular de las calles interiores corres-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.


Intendente General
Municipalidad de Ushuaia

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ORDENAS

Intendente General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.


pondientes al Barrio 245 Viviendas; en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 29.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº **1238** /97.

mf.- **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia


Lic. JUAN MANUEL ROMÁN
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia

Lic. JUAN MANUEL ROMÁN
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefe de

Municipalidad de Ushuaia

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"